



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



CONSULTORÍA

Barcelona, 9 de febrero de 2021



CAMBIOS MÁS RELEVANTES EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL REAL DECRETO 1/2021

En esta nota resumimos las modificaciones que introduce el Real Decreto 1/2021 de 30 de enero en el cual se incluyen cambios y/o novedades en:

- El Plan General de Contabilidad.
- El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
- Las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.
- Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos.

Esta reforma es de especial relevancia ya que supone los primeros pasos en España hacia la integración de la Normativa Financiera Internacional.



INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de enero quedó finalmente publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero por el que se modifican:

- o el **Plan General de Contabilidad** aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre;
- o el **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas** aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre;
- o las **Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas** aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre;
- o las **Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos** aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

A través de este RD, se produce la transposición a la normativa española de la NIIF-UE 9 y la NIIF-UE 15, adoptadas por la Unión Europea en los últimos años, y que introducen nuevos criterios contables en materia de instrumentos financieros y de los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes, respectivamente.

El presente RD 1/2021 será de aplicación para los **ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021**.

1. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (REAL DECRETO 1514/2007)

a) Modificaciones NRV 14ª, ingresos por ventas y prestación de servicios

La modificación de la norma de registro y valoración 14ª “Ingresos por ventas y prestación de servicios” del Plan General de Contabilidad es una trasposición de la NIIF 15. Ingresos Ordinarios procedentes de contratos con clientes.

Supone, principalmente, una **formalización de la normativa ya existente**, y que pretende ahondar en el registro de los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, en las que deben identificarse los distintos componentes que pueden concurrir en una misma transacción, a partir del modelo secuencial de seguimiento de los 5 pasos previstos en la normativa internacional:

1. Identificación del contrato.
2. Identificación de la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato.



3. Determinación del precio de la transacción o contraprestación del contrato al que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de servicios
4. Asignación y distribución del precio en función de los precios de venta individuales de cada bien o servicio distinto, que se haya comprometido en el contrato.
5. Reconocimiento y contabilización del ingreso por actividades ordinarias cuando (a medida que) la empresa cumple las obligaciones comprometidas.

Se mantiene el reconocimiento de los **ingresos en la fecha en que se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente**. Fecha en que la empresa **valorará el ingreso** por el **importe que refleje la contraprestación**.

Han quedado **introducidos** en el Plan General de Contabilidad los **requerimientos sobre información a incluir en la memoria**, que sí que constituyen un **cambio relevante** en comparación con la información que se venía solicitando hasta ahora.

b) Modificaciones NRV 9ª, Instrumentos financieros

Suponen una adopción parcial de la norma de instrumentos financieros internacional NIIF 9. Instrumentos Financieros.

Se producen cambios relativos a las materias de **clasificación y valoración** de instrumentos financieros.

Se mantiene la posibilidad de que un instrumento financiero se valore a coste cuando no es posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Se simplifica el tratamiento contable de los instrumentos financieros híbridos.

En relación con las coberturas contables, se elimina el requerimiento de identificar y separar los derivados implícitos en un contrato principal que sea un activo financiero.

Se mantiene el modelo de deterioro de valor de los créditos y valores representativos de deuda, basado en la denominada pérdida incurrida, frente al modelo basado en el concepto de pérdida esperada de la normativa internacional.



Activos financieros

▲ **Clasificación:** Se reducen de 6 a 4 las categorías de activos financieros.

PGC (RD 1514/2007)	Nuevo PGC (RD 1/2021)
1. Préstamos y Partidas a Cobrar.	
2. Inversiones Mantenido hasta el vencimiento.	1. Activos a coste amortizado.
3. Activos Financieros mantenidos para negociar.	
4. Otros activos Financieros a valor razonable con cambios en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	2. Valor razonable con cambios en la cuenta de PYG.
5. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.	3. Activos financieros a coste.
6. Activos financieros disponibles para la venta.	4. Activos financieros a valor razonable con cambios en Patrimonio Neto.

▲ **Valoración:** Todos los activos financieros pasan a valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las inversiones en empresas del grupo y los préstamos comunes.

1. Activos a coste amortizado

- Créditos comerciales y no comerciales. Activos que la empresa mantiene con el objeto de percibir los flujos de efectivo contractuales.
- **Valoración inicial:** Valor Razonable + Costes de transacción.
- **Valoración posterior:** Coste amortizado (intereses devengados a PYG).
- **Deterioro:** Al menos al cierre del ejercicio. Se contabilizará en PyG.



2. Valor razonable con cambios en la cuenta de PyG

- Se deben incluir todos los activos que no estén en las otras categorías.
- **Valoración inicial:** Valor razonable (Costes de transacción a PyG).
- **Valoración posterior:** Valor razonable con cambios en PyG.
- **Deterioro:** No aplica.

3. Activos financieros a coste

- (i) Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas; (ii) instrumentos de patrimonio para los que no se pueda obtener una estimación fiable de su valor razonable.
- **Valoración inicial:** Valor razonable de la contraprestación entregada + costes de transacción.
- **Valoración posterior:** Por su coste – deterioros.
- **Deterioro:** Valor en libros - importe recuperable.

4. Activos financieros a valor razonable con cambios en el Patrimonio Neto

- Activos cuyo modelo de negocio consista en recibir flujos contractuales del activo o acordar su enajenación.
- **Valoración Inicial:** Valor razonable (Costes de transacción a PYG).
- **Valoración Posterior:** Valor razonable con cambios en Patrimonio Neto.
- **Deterioro:** No aplica.

Pasivos financieros

▲ Clasificación: Se reducen de 3 a 2 las categorías de pasivos financieros.

PGC anterior (RD 1514/2007)	Nuevo PGC (RD 1/2021)
1. Débitos y partidas a pagar.	
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.	1.Pasivos a coste amortizado.
3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.	2.Valor razonable con cambios en la cuenta de PyG.



- A Valoración:** Todos los activos financieros pasan a valorarse a coste amortizado, salvo los que cumplan algunas de las condiciones establecidas por el PGC para valorarse a valor razonable.

1. Pasivos a coste amortizado

- Todos los pasivos, excepto los valorados a valor razonable.
- **Valoración inicial:** Valor razonable de la contraprestación entregada ajustado por los costes de transacción.
- **Valoración posterior:** coste amortizado (intereses devengados a PyG).

4. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

- Los pasivos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: (i) mantenidos para negociar (ii) Desde el reconocimiento inicial ha sido designado por la entidad para contabilizarlo a valor razonable (iii) pasivos financieros híbridos*.
- **Valoración Inicial:** Valor razonable (Costes de transacción a PyG).
- **Valoración Posterior:** Valor razonable con cambios en PyG.

* Para conocer el contenido y alcance de las modificaciones en productos híbridos y de cobertura, pueden dirigirse al texto normativo en el siguiente [ENLACE](#).

c) Modificaciones NRV 10ª, Existencias

La modificación **solo afecta a la valoración de existencias destinadas a una actividad de “trading” –comercialización de materias primas cotizadas–** que se deberán valorar a valor razonable menos coste de la venta, siempre que estas **operaciones sean realizadas por intermediarios financieros** que comercialicen materias primas cotizadas.

d) Modificación Norma de valoración N.º 11, Moneda Extranjera

En esta norma se recoge el caso particular de los **activos financieros de carácter monetario** clasificados en la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

Para el registro de las diferencias de cambio, se deberá calcular sobre la base de valorar el activo al coste amortizado en la moneda extranjera, las diferencias de cambio resultantes de las variaciones en dicho coste amortizado, independientemente de su valor razonable, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.



2. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PGC PARA PYMES (REAL DECRETO 1515/2007)

Hay que señalar que los criterios de reconocimiento de los instrumentos financieros e ingresos no quedan recogidos en el PGC Pymes.

El artículo 2 del RD 1/2021 tan **solo modifica del PGC para Pequeñas y Medianas Empresas:**

- o la regulación sobre el valor razonable, con el objeto de incluir en su marco conceptual la misma definición que el PGC normal;
- o el criterio para la contabilización del resultado en el socio;
- o una mejora técnica respecto a la norma de elaboración de la memoria.

3. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

En línea con las modificaciones incluidas en las cuentas individuales, se revisan los modelos de cuentas anuales con el objetivo de **introducir los mismos requisitos de información establecidos a nivel individual** en relación con el **tratamiento contable de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos**.

4. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

Se adaptan los modelos de cuentas anuales a los cambios introducidos en las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad.

Los criterios de primera aplicación de los cambios introducidos en el Plan General de Contabilidad en materia de (a) reconocimiento y valoración de ingresos por entregas de bienes y prestación de servicios, (b) clasificación y valoración de instrumentos financieros y (c) existencias se deberán aplicar de forma retroactiva, conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 22ª "Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables" del Plan General de Contabilidad. La diferencia de valoración que surja se reconocerá en una partida de reservas.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2021 se presentarán incluyendo información comparativa, no existiendo obligación de expresar de nuevo la información comparativa del ejercicio anterior.



Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área de Consultoría

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.